CONTRATO No. CONCE-001-2025
CONCESION

CONTRATISTA: **OPERANDES S.A.S**
NIT **900.181.486-6**
OBJETO: **CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS Y PORCINOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA**
VALOR: **CERO**
PLAZO: **VEINTE (20) AÑOS** contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la Entidad
SUPERVISOR: **SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE SARYMA**

Entre nosotros a saber de una parte **DONNOVAN SAMITH VELASQUEZ CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.856, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 015 del 03 de Enero de 2024**, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **OPERANDES, NIT 900.181.486-6**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LUIS URREA RUIZ C.C 79.369.040 DE BOGOTÁ** y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección abreviada por subasta inversa, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 2do, literal a), de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS Y PORCINOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA"**, se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato. El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

Obligaciones Generales

A. Por parte de la entidad contratante.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad de la ejecución, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Solicitar por escrito al Contratista la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público.
9. Hacer inspecciones y visitas a las instalaciones de operación de manera periódica y realizar informes al respecto.
10. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
11. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el

proceso de ejecución.

12. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
13. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
14. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones emanadas de la esencia, naturaleza y alcance del objeto contractual.
16. El municipio deberá verificar que el operador se encuentre al día con los pagos de remuneración del personal operativo, relación de horas laboradas, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con su tipo de contratación, garantizando los pagos de manera oportuna a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos soportes de pago.
17. Establecer reglas claras para la prestación del servicio, como tarifas, calidad, cobertura, etc.
18. Velar por que se respeten los derechos de los ciudadanos, incluyendo acceso equitativo, trato digno
19. Recibir los bienes entregados o revertidos en los términos que se especifican en los requerimientos de la etapa de entrega, reversión y acompañamiento.

B. Por parte del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, Estudio Técnico y financiero, disposiciones contractuales y su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del contrato.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
8. El operador, garantizará la vinculación del personal operativo que operará en la planta
9. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
10. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
11. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato.
12. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con el suministro contratado, de acuerdo con el avance del proceso.
13. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
14. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente las relacionadas con impuestos, tasas y contribuciones.
15. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

C. Obligaciones de carácter específico

Con la finalidad de determinar el alcance del objeto del contrato, el contratista seleccionado ejecutará el contrato, de acuerdo a las siguientes obligaciones jurídicas de carácter específico: **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** El concesionario se obliga para con EL MUNICIPIO DE SONSÓN: 1.) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los

documentos de la LICITACIÓN PÚBLICA, la Propuesta y el contrato que se suscriba. 2.) Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato. 3.) Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la LICITACIÓN PÚBLICA, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 4.) Rendir y elaborar los informes de finidos en este contrato. 5.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 6.) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 7.) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 8.) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 9.) Aplicar estrictamente las normas sanitarias vigentes a los usuarios de la planta de beneficio animal para el transporte y manipulación de productos cárnicos. 10.) Dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes. 11.) Asegurar el cuidado, la conservación y la integridad física de todos los activos de propiedad del MUNICIPIO DE SONSÓN entregados en administración, garantizando su mantenimiento y reparaciones cuando sea necesario. 12.) Establecer y manejar la base de datos y estadísticas que los organismos oficiales requieren sobre la actividad económica propia de los planta de beneficio animal 13.) Cancelar oportunamente la prestación de los servicios públicos necesarios para la operación del planta de beneficio animal municipal y sus costos de operación complementarios. 14.) Facilitar a los organismos de control fiscal la información oportuna requerida para el cumplimiento de sus funciones de control inherentes a sus competencias. 15.) Adoptar las medidas pertinentes para que en las instalaciones a su cuidado se cumplan rigurosamente las normas sobre seguridad y orden público, seguridad social y conducta ciudadana. 16.) Garantizar el adecuado suministro y abastecimiento de productos cárnicos a la Zona paramo. 17.) Promover y coordinar periódicamente con EL MUNICIPIO DE SONSÓN, campañas con los organismos de seguridad para restringir el contrabando de productos cárnicos provenientes de otros municipios o degüellos clandestinos. 18.) Recibir y mantener en igual o mejor estado en que le fueron entregados, los bienes muebles e inmuebles, que le serán entregados en concesión y que quedarán descritos en el acta de entrega de la planta física del planta de beneficio animal, la misma que contendrá el inventario de los bienes. Estos bienes se destinarán exclusivamente a la prestación de los servicios de administración, operación y mantenimiento de la planta de beneficio animal y se restituirán al término del contrato. Las mejoras que realice el Concesionario a los bienes entregados, y los inmuebles y muebles, equipos y maquinaria adheridos al suelo adquiridos por el Concesionario para la prestación de los servicios administración, operación, mantenimiento, modernización del planta de beneficio animal, pasarán a ser de propiedad del Sonsón una vez se termine el plazo de la concesión y se firme el acta de liquidación y traspaso de los bienes, sin que ello implique compensación a favor del Concesionario. 19.) Llevar permanentemente actualizada la contabilidad de la prestación de los servicios de acuerdo con las disposiciones legales, con sujeción a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. La contabilidad de la Concesión se deberá llevar por centros de costos, que permitan la agrupación de los ingresos y de los gastos, por clase de servicio prestado. 20.) El concesionario deberá presentar a la Interventoría de la Concesión, dentro de los plazos y con la periodicidad que se señala a continuación los siguientes informes: a) Copia de recibos: Dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, en el año que determine el estudio, deberán ser remitidos a la supervisión, copia del recibo de pago de la retribución al MUNICIPIO DE SONSÓN; Copia del recibo de pago de servicios públicos, informe de la cantidad de animales faenados discriminados por especie, informe de las guías de movilización de ingreso de los animales a la planta y guias de despacho, presentar soporte de transferencias, a las entidades que corresponda, del recaudo de impuesto de degüello de ganado mayor, cuota de fomento ganadero, impuesto de degüello de Ganado menor, cutota de fomento porcicola y las demas que puedan surgir en el tiempo de conseción. b) Informes Semestrales: Dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del semestre, deberán ser remitidos a la supervisión informes semestrales que contengan la siguiente información: Información ambiental y demás información del periodo que el concesionario considere pertinente incluir en el informe. c.) Informes Anuales: A más tardar la última semana del mes de marzo del año siguiente, deberán ser remitidos a la supervisión copia de los informes anuales en los que se indique: Estados financieros anuales que incluyan

balance de resultados, los indicadores de gestión acumulados del periodo. Relación de gastos de mantenimiento efectuados en el año y los presupuestados para el año siguiente. Plan de acción y avance del mismo en los que indique la cantidad de animales faenados durante el año anterior y su destino. Igualmente, se informará de las inversiones ejecutadas por el concesionario en función del mantenimiento y mejoramiento del frigorífico y de las nuevas inversiones representadas en infraestructura, maquinaria y equipos realizadas.21). Construir, mantener, renovar y operar la infraestructura requerida, conforme al análisis técnico. El contratista debera inventir un valor minimo de mil quinientos millones de pesos ($1.500.000.000) en modernización y adecuación de acuerdo a lo especificado en el estudio tecnico anexo. 22). Implementar y mantener actualizado en plan de responsabilidad social empresarial presentado y aprobado. 23). Mantener la lecencias y permisos vigentes.24). Las obras compras o suministros que se requieran implementar para el funcionamiento adecuado de la planta seran responsibilidad unica y explicitamente del consecionario.24.) Las demás que por ley le correspondan. 25) Cumplir con las normas técnicas, ambientales, laborales y tarifarias. Acatar las resoluciones de los organismos reguladores y supervisores. 26) Cobrar a los usuarios únicamente las tarifas autorizadas por el ente regulador. 27) Emitir de facturas claras y transparentes. 28) Respetar los derechos de los usuarios. 29) Brindar atención al cliente, tramitar reclamos y no discriminar en la prestación del servicio. 30) Asumir los riesgos del negocio. 31) Garantizar el proceso de la recepción y conducción de los animales, el sacrificio y faenado, el procesamiento de la carne, el almacenamiento y refrigeración, y finalmente, el despacho y distribución sean seguros y de calidad. 32) Realizar inspecciones sanitarias de animales y las estrategias de control antes, durante y después del procesamiento para garantizar la higiene de los productos. 33) Realizar control de microbios que pueden ser transportados por animales sanos, pero que pueden llegar a enfermar a personas si contaminan los alimentos. 34) Grantizar la protección a los animales de los riesgos químicos ambientales que podrían provocar que la carne no fuera segura. 35) Realizar uso responsable de antimicrobianos a fin de evitar los residuos y minimizar el desarrollo de organismos resistentes a estos. 36) Gestionar los residuos animales para proteger el medio ambiente. 36) Garantizar la calidad y continuidad del servicio, realizar inversiones de capital necesarias, mantener las instalaciones en buen estado, y cumplir con las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos. 37) Conservar el inmueble en condiciones óptimas, evitando deterioros que afecten la operación o la seguridad. Debe velar porque las condiciones generales de paredes, pisos, techos, puertas etc. se mantengan en condiciones funcionales y que permitan mantener la inocuidad del producto en las áreas que se manipula. En exteriores deberá realizar los mantenimientos necesarios que mantengan adecuado y bien presentado el área. 38) No puede destinar el inmueble a actividades distintas al beneficio animal, desposte, procesamiento, operaciones de cargue y descargue o en general las actividades propias de la planta de beneficio. En caso de requerir alguna actividad deberá solicitar la debida autorización por parte del municipio. 39) Evitar focos de insalubridad, contaminación o acumulación de objetos en desuso en los alrededores. Deberá cumplir con la renovación pertinente de los permisos que son obligados por la normativa ambiental. Adicionalmente, debe operar adecuadamente los sistemas de tratamientos de aguas disponibles. 40) Mantener áreas independientes para cada proceso (corrales, sacrificio, refrigeración, despacho, desposte etc.) que eviten la contaminación cruzada. 41) Garantizar que las áreas sanitarias, drenajes, ventilación e iluminación cumplan con los estándares de ejecución sanitaria. 42) Mantener los sistemas y programas de manejo de residuos sólidos y líquidos, así como control integrado de plagas. 43) Asegurar el suministro de agua potable para todos los procesos operativos bajo las condiciones establecidas por la normativa sanitaria de la autoridad correspondiente. 44) Mantener suficientes y en buen estado los equipos utilizados en el beneficio, asegurando su limpieza y desinfección constante. 45) El concesionario debe velar por el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. 46) Mantener el programa complementario del establecimiento actualizado y cumpliendo las actividades a realizar con cada uno de los equipos o maquinas existentes en la planta. Este programa podrá ser modificado o actualizado por el tenedor de la planta de acuerdo a sus necesidades o las especificaciones técnicas otorgadas por el fabricante o proveedor de cada uno de los elementos. 47) Las demás establecidas en la tatolidad de los documentos que hacen parte del proceso de selección. **PARÁGRAFO:** La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento. Además de las anteriores obligaciones, el contratista

CONTRATO No. CONCE-001-2025
CONCESION

se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE SARYMA y en cabeza de quien designe el secretario de esta dependencia. CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato **VEINTE (20) AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la Entidad, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes. Este plazo se basó en el estudio técnico realizado que hace parte integral de esta concesión. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **CERO PESOS M/TE ($0,00)**. El Municipio no efectuará erogaciones económicas al contratista. El modelo financiero del contrato es auto sostenible a través de las tarifas del servicio. No obstante, el contratista tendrá las siguientes obligaciones desde el punto de vista financiero: El concesionario se compromete a invertir un valor mínimo de mil quinientos millones de pesos $1.500.000.000, más las inversiones para mitigar riesgos normativos, de seguridad del personal y la eficiencia de procesos. Dicha inversión se debe realizar en un tiempo máximo estimado de 10 años. 2). a partir del año 6 el operador concesionado debe realizar una retribución económica directa al municipio de Sansón. Esta retribución se define como un ingreso derivado del volumen de sacrificio anual de bovinos y porcinos, y se calcula con base en los siguientes criterios: * Para el ganado bovino: Retribución será igual al 7% del valor vigente de la tarifa de Fomento Ganadero x número de reses sacrificadas en el año. * Para el ganado porcino: Retribución será igual al 7% del valor vigente de la tarifa del Fondo Nacional de Porcicultura x número de porcinos sacrificados en el año. * Fórmula general: Retribución anual al municipio=7%xTarifa vigente por especie=Volumen anual beneficiado por especie. Este esquema busca generar una fuente de ingresos adicional y sostenible para el municipio, proporcional al volumen de operación de la planta y en coherencia con Las tarifas vigentes del sector pecuario. La implementación a partir del año 6 responde a una lógica de maduración operativa del concesionario, permitiendo previamente la recuperación parcial de la inversión inicial. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías: De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para determinar el valor de los amparos se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad no efectuará erogaciones económicas, ya que el modelo de financiamiento depende de los servicios prestados. Por lo tanto, para calcular el valor de los amparos se **tendrán en cuenta dos elementos: a) El valor total de los activos, es decir: $1.390.386.684, del cual se tendrá en cuenta el diez por ciento (10%) de estos, y b) El valor de las inversiones a realizar por el concesionario, es decir: $1.500.000.000, para un total de $1.639.038.668**

NOTA: Las garantías se emitirán por etapas de cinco años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015

CONTRATO No. CONCE-001-2025
CONCESION

GARANTÍA	COBERTURA		AÑO 1 A 5	AÑO 6 A 10	AÑO 11 A 15	AÑO 16 A 20
	En valor	En tiempo				
Cumplimiento del contrato	20% del valor estimado	Cinco (5) años de la primera etapa	239.038.668,40	429.038.668,40	762.372.001,73	$ 479.038.668
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor estimado	Cinco (5) años de la primera etapa	239.038.668,40	429.038.668,40	762.372.001,73	$ 479.038.668
Calidad del servicio	20% del valor estimado	Cinco (5) años de la primera etapa	239.038.668,40	429.038.668,40	762.372.001,73	$ 479.038.668
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor estimado	Cinco (5) años de la primera etapa	239.038.668,40	429.038.668,40	762.372.001,73	$ 479.038.668
Responsabilidad civil extracontractual	Según las reglas del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015	Cinco (5) años de la primera etapa	239.038.668,40	429.038.668,40	762.372.001,73	$ 479.038.668

PARAGRAFO: Cada uno de los amparos deberá será prorrogados por periodos sucesivos de cinco (05) años, prorrogables hasta completar el plazo total del contrato contados a partir de la suscripción del contrato y en la última prorroga debe contemplar adicionalmente, el plazo de los últimos cinco años de ejecución, y (6) meses más. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC más 2 puntos porcentuales. **CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP Nro. 3638 del 07 de diciembre de 2024. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%)

CONTRATO No. CONCE-001-2025
CONCESION

del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUASULA DE REVERSIÓN.** Para la operación de la misma, será necesario que las partes, una vez celebrado el contrato, realicen acta de acuerdo sobre la misma, en la cual se detalle lo siguiente: a) Incluir inventario inicial y final como anexo al contrato. b) Detallar los bienes sujetos a reversión (infraestructura, equipos, sistemas, manuales, etc.). c) Establecer un procedimiento claro de entrega al final del contrato. d) Exigir póliza de garantía de calidad o estabilidad de obras, que cubra defectos detectados durante la reversión. e) Regular el tratamiento de bienes no reversibles (por ejemplo, equipos temporales o no incorporados). NOTA: Si las partes consideran necesario, para garantizar el interés general, la correcta prestación del servicio, los derechos de la entidad contratante o salvaguardar el patrimonio público, podrán incluir más elementos en el acuerdo de la cláusula de reversión, lo podrán hacer. En virtud de esta cláusula, terminado el contrato de concesión, todos los elementos muebles e inmuebles que hacen parte de la planta de beneficio animal, pasarán ipso-facto a ser propiedad del municipio de Sonsón, como accesorios a ésta y a título de reversión, sin pago de indemnización alguna a favor del contratista. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CO1.PCCNTR.8424344, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	**DONNOVAN SAMITH VELASQUEZ CÁRDENAS** Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente SARYMA
Proyectó:	W. Felipe Alzate Díez – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación